

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Murillo Tolima, cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Rad. 2023-00037

La demanda fue subsanada dentro del término concedido y como ésta y los documentos que la acompañan reúnen los requisitos legales, por consiguiente, de conformidad con los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el Despacho ordena:

1. Admitir la demanda Reivindicatoria instaurada mediante apoderado por ALFONSO CASAS URREGO contra MARIA HERMINDA SALINAS CASTELLANOS y ROSA ISABEL CASTGELLANOS.

2. Notifíquese este auto en forma personal a las demandadas y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

3. Se ordena la inscripción de la demanda en los términos del artículo 590 del CGP.

4. El trámite que se dará a este asunto, es el consagrado en el Libro III, Sección Primera, Título II, Capítulo I del CGP, atendiendo a la cuantía de las pretensiones de la demanda.

5. Reconócese a la doctora Luisa Fernanda Maya Quintero personería para actuar en este asunto en los términos del poder otorgado.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

